

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS – CHILE.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los Días del mes de del año dos mil veintiuno, se reúnen, la Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN. Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, designada por Resolución N° 04-00-2019, de la Asamblea Universitaria, de fecha de 16 de abril de 2019, en adelante denominada la "UNA", con domicilio en el Campus de la Universidad Nacional de Asunción, de la Ciudad de San Lorenzo. República del Paraguay, y el Rector, Prof. OSCAR GARRIDO ALVAREZ, en representación de la UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS, según consta en Decreto Supremo N° 259 del 02 de octubre de 2017 del Ministerio de Educación de Chile y sus facultades como Representante Legal se encuentran conferidas por el Art. 10 de la Ley Núm. 19.238, explícito en el Art. 3ero. Del Estatuto Orgánico de La Universidad de Los Lagos publicado el viernes 5 de agosto de 1994 en el Diario Oficial de La República de Chile; en adelante "ULagos" con domicilio en Cochrane N° 1046, de la ciudad de Osorno Región de Los Lagos, República de Chile acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA- DEL OBJETO

El objeto principal del presente convenio, es el de desarrollar en forma conjunta, implementando acciones dentro del marco de la investigación, formación de recursos humanos y asesoramiento técnico; a través de: programas técnico-científicos; proyectos conjuntos de enseñanza e investigación; acceso y uso de la infraestructura disponible en ambas instituciones; promoción del intercambio de personal docente, técnico, estudiantes e investigadores; para desarrollar programas y proyectos de interés mutuo y atender las necesidades de la comunidad a través de la firma de acuerdos puntuales, que quedarán vinculados a este Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SEGUNDA-COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.-
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.-
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencias del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.-
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, planilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.-
- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



- Desarrollar conjunto de proyectos académicos, científicos y tecnológicos en beneficios de ambas partes.-
- Realización conjunta de seminarios, talleres y otras actividades académicas dentro del ámbito del objeto del presente Convenio.-
- Participación Interinstitucional de miembros de Docentes en Investigación y oportunidades para la colaboración en publicaciones.-
- Cooperar en las tareas de docencia, investigación y extensión universitaria, que proporcionen el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances **logrados en virtud de la cooperación mutua.**-
- Desarrollo de proyectos o programas conjuntos con el fin de obtener financiamiento externo o de generar recursos para las instituciones que forman parte de este Convenio.
- Coordinación de actividades administrativas que redunden el beneficio mutuo mediante la utilización óptima de los recursos disponibles, tales como equipamiento, materiales de laboratorio, reactivos e instalaciones.-
- Asesoramiento técnico en las diferentes disciplinas que se desarrollan en las instituciones participantes del presente Convenio.-
- Desarrollo y gestión de intercambio de carácter académico-científico de estudiantes y/o docentes dentro del marco de un Acuerdo de Movilidad Internacional entre las instituciones.-

CLÁUSULA TERCERA- ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.-

CLÁUSULA CUARTA- COMUNIDADES ENTRE LAS PARTES

Las partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de ULagos y de la UNA, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio, las cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.-

CLÁUSULA QUINTA- DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

Subcláusula Única: Para los efectos de esta cláusula, las Partes podrán recurrir a la asistencia de organismos oficiales, gubernamentales o privados, nacionales o extranjeros.-

CLÁUSULA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución.-

CLÁUSULA SÉPTIMA- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de

conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.-

CLÁUSULA OCTAVA - CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes, considerando que este convenio marco, no es vinculante para los mismos y no contiene obligaciones legales exigibles.-

CLÁUSULA NOVENA- BILATERALIDAD

El presente documento no será excluyente para la firma de otros Acuerdos bilaterales, multilaterales de las instituciones que forman parte del presente instrumento con otros organismos públicos, privados, nacionales, internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.-

CLÁUSULA DÉCIMA- MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas que pasarán a formar parte integral del presente documento.-

CLÁUSULA UNDÉCIMO - DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formara parte del presente Convenio.-

CLÁUSULA DUODECIMO - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 3 años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.-

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días previos a la fecha de extinción pretendida.

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Nacional de Asunción y la Universidad de Los Lagos con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que proceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto y en los idiomas oficiales. La rescisión no dará derecho a las Partes a reclamar indemnización alguna.-



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Rectora
Universidad Nacional de Asunción

CLÁUSULA DECIMOTERCERO- PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los derechos relativos a los resultados de las actividades propuestas por las Partes, equipos u otros bienes de uso o fungibles, y los que eventualmente se adquieran para el cumplimiento de sus objetivos, se incorporarán como propiedad de la Parte adquirente, con fundamento en la legislación vigente del país.-

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTO - REPRESENTANTES:

En todas circunstancias o hechos que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas-administrativas y lo asumirán en forma particular, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes. las Partes designan individualmente como representante responsable del desarrollo y gestión del presente convenio a las siguientes personas:

<p>Prof. Lic. Cynthia Susana Saucedo de Schupmann Decana Facultad de Ciencias Químicas de la UNA Campus Universitario, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 11- San Lorenzo – Paraguay. decana@qui.una.py Teléfono: (021) 729 00 30</p>	<p>Prof. Ing. Lucía De La Fuente Jiménez Directora Departamento de Acuicultura y Recursos Agroalimentarios (ULagos) Fuschlocher N°1305, Osorno – Chile ldelaf@ulagos.cl Teléfono (64)2333176</p>
--	---

CLAUSULA DÉCIMOQUINTO-REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y SEGUIMIENTO

La representación institucional encargada de cumplir la función de aplicar las normativas institucionales y el seguimiento y control de las actividades comprometidas, quedará adscrita a las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación internacional, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de los Convenios que se generen.

Adicionalmente, las comunicaciones relacionados con actividades internacionales entre **ULagos** y la **FCQ-UNA**, serán enviadas tanto a la coordinadora de este Convenio (Prof. Lucía De La Fuente) como al representante de la Oficina de Relaciones Internacionales (RRII) de ULagos: Dr. Oscar Díaz Carrasco, Director de Relaciones Internacionales, Universidad de Los Lagos, rrii@ulagos.cl, +56 (64) 233 3501, Lord Cochrane 1070, Osorno, CHILE. Del mismo modo en contrapartida, serán enviadas al decanato de la **FCQ-UNA**, Prof. Lic. Cynthia Susana Saucedo de Schupmann, Decana sito Facultad de Ciencias Químicas de la UNA, con dirección Campus Universitario, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 11- San Lorenzo – Paraguay, decana@qui.una.py Teléfono: +595 21 729 00 30.

En prueba de conformidad con lo precedente, se formaliza el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un solo efecto, a los 30 días del mes de agosto de dos mil veintiuno.-



Prof. Dr. **ZULLY C. VERA DE MOLINAS**
Rectora
Universidad Nacional de Asunción



Prof. **OSCAR GARRIDO ALVAREZ**
Rector
Universidad de Los Lagos

